

**EN BENEFICIO DE TU COLECTIVO Y DEL INCREMENTO DE PLANTILLA, EXIGE EL PREAVISO DE LOS DETRAIBLES CON UN MÍNIMO DE 5 DÍAS**

La Sentencia del Tribunal Supremo nº 857/2019, sobre el tiempo mínimo de 5 días para preavisar en los descansos detraibles al personal de Conducción de Viajeros, **es efectiva desde que se recibió el día 21 de enero de 2020** y en la que se estimaba plenamente el recurso de CGT.

En estos días hemos tenido conocimiento que desde la Dirección de RENFE se están dilatando y poniendo problemas al cumplimiento obligado de la Sentencia del Tribunal Supremo, por lo que en el día de hoy hemos entregado un escrito a esa Dirección (pág. 2), instándole a que de forma inmediata, proceda a notificar esta Sentencia del Tribunal Supremo nº 857/2019 a todas las Gerencias y Jefaturas de RENFE Viajeros, aplicando sin excusa el plazo de preaviso mínimo de 5 días para poder detraer descansos.

Si los Maquinistas hacemos respetar el DERECHO de conocer con un mínimo de 5 días los descansos detraibles a realizar, -derecho que era conocido por los firmantes del Convenio pero que, por desconocidas razones y/o adeudos con la Dirección no quisieron solicitar- estaremos contribuyendo de una manera esencial al incremento de Personal en nuestros gráficos de trabajo y en todas las Residencias; viéndose la empresa en la necesidad de aumentar las claves de reservas... y así poder atender las incidencias y licencias que el personal solicite conforme a la norma.

Recordemos, que estamos ante una sentencia que contó con el posicionamiento en contra de la empresa (lógico) y del SEMAF (incomprensible), que va a permitir de manera importante todos los trabajadores y trabajadoras, una mejor planificación de su vida diaria familiar, con la consiguiente mejora en la conciliación familiar y laboral.

Informaros también, que desde CGT hemos instado a la Dirección de RENFE para que extienda y aplique este DERECHO a todos aquellos compañeros y compañeras a los que aún no se les esté aplicando el derecho conquistado por CGT. Hemos solicitado también, una reunión con el Director General de RR.HH. para tratar la aplicación de la nueva norma reguladora.

**¡Ni un paso atrás en la defensa de los derechos de l@s trabajadores/as!**

**CGT, HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONSTANTES**

**CGT**



## CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO SECTOR FEDERAL FERROVIARIO Secretariado Permanente

A/A: Ángel Jiménez Gutiérrez  
Director General de Seguridad, Organización y RRHH  
Grupo RENFE



Madrid, a 28 de enero de 2020

### ASUNTO: Cumplimiento y aplicación de la Sentencia del Tribunal Supremo 857/2019 de 11 de diciembre de 2019. Preaviso Mínimo Descansos Detraibles

Hemos recibido la Sentencia del Tribunal Supremo nº 857/2019, de 11 de diciembre de 2019, en la que estima el recurso del SFF-CGT con el siguiente FALLO:

***“3.- Estimar la demanda formulada por Sector Fed. Ferroviario de la Confederación General del Trabajo, (...) y declarar la nulidad del inciso “con cuarenta y ocho horas de antelación” del apartado 4.1.8º de la sección correspondiente al personal perteneciente al colectivo de conducción de Renfe Viajeros S.A. del acuerdo de desarrollo profesional publicado en el BOE de 27 de febrero de 2013 que fue declarado expresamente vigente por la Cláusula 5ª -Normativa- del I Convenio colectivo del Grupo de empresas RENFE publicado en el BOE de 29 de noviembre de 2019.***

***4.- Ordenar la notificación de esta sentencia a la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a efectos de su inscripción y depósito en el Registro de Convenios Colectivos y su publicación en el Boletín Oficial del Estado.”***

Con esta Sentencia del Tribunal Supremo, se anula el preaviso de 48 horas, pasando a ser este de 5 días para detraer el descanso detraible al colectivo indicado, por lo que si la empresa no respeta la antelación debida no podrá detraerlo.

Por lo que, **solicitamos que notifiquen esta Sentencia del Tribunal Supremo 857/2019 de obligado cumplimiento a todas las Gerencias y Jefaturas de Renfe Viajeros, dando cumplimiento y aplicando al plazo de 5 días para poder detraer descansos.**

Así mismo, entendemos que en base a esta Sentencia y su posible afectación al conjunto de los Acuerdos de Desarrollo Profesional se deben adaptar los mismos, por lo que, **solicitamos la convocatoria de reunión con este Sindicato para tratar estas cuestiones.**

Atentamente,



Luis García Pastor

Miembro del CGE del Grupo Renfe SFF-CGT

SFF-CGT